

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora juez, informándole que la parte actora allega escrito mediante el cual manifiesta que el extremo pasivo no hizo entrega del bien dado en arrendamiento. Provea. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

AUTO No. 1156
PROCESO: Abreviado de Restitución de Inmueble.
DEMANDANTE: Mario de la Cadena Vivas 16'793.093
DEMANDADO: Carlos Alberto Gómez Sánchez 16'680.816
RADICACIÓN: 2019-00758-00



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil Veinte (2.020).-

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, a través del cual solicita se libre el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega del bienes inmuebles dado en arrendamiento, y ubicado en la Carrera 10 no. 44 – 12 del barrio del troncal de Cali, teniendo lo resuelto en la sentencia No. 050 del 10 de Diciembre de 2019, precisamente en sus numerales 2º y 3º.

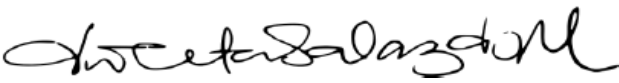
El juzgado,

RESUELVE:

1.- **COMISIONAR** a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía municipal de Cali, en cabeza del doctor Jorge Iván Ospina, para que se sirva designar el funcionario o dependencia encargada en llevar a cabo la DILIGENCIA de ENTREGA del bien inmueble dado en arrendamiento dentro del presente asunto, ubicado en la **Carrera 10 no. 44 – 12 del barrio del troncal**, de esta ciudad.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 048 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>16 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
